



**SISTEMA DIF MUNICIPAL DE XONACATLÁN, MEX.
SERVIR CON VALORES
2019-2021**



"2021. Año de la Consumación DE LA Independencia y la Grandeza de México."

Xonacatlán, México, a 10 de marzo de 2021
DEPENDENCIA: Presidencia del Sistema DIF Municipal
DEPARTAMENTO: Tesorería
Oficio No. SDMX/TES/010/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. "LX" Legislatura del Estado de México

Presente

At'n: Doctora en Derecho. Miroslava Carrillo Martínez

Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Presente:

De acuerdo con el artículo 47A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las personas físicas y jurídicas colectivas que están obligadas a determinar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de un contador Registrado cuando dicho ejercicio fiscal se ubique dentro de los siguientes supuestos:

- I. Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores en promedio mensual.
- II. Las que hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado superiores a \$400,000.00 en promedio mensual.
- III. Las que se encuentren obligadas a retener y enterar dicho impuesto en términos del presente Código, que hayan contratado servicios que generen la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado por más de 200 trabajadores o cuando la base para la determinación de dicha retención haya sido superior a \$400,000.00, en promedio mensual.

Sin mas por el momento quedamos a sus ordenes.

Atentamente,

C. Margarita Bermejo Zúñiga Becerril

Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Xonacatlán, México

C. Oscar Sánchez Díaz

Encargado del Despacho de la Dirección del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Xonacatlán, México